
ORDENANZA FISCAL NÚM. 10

TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Capítulo I: Disposición General

Disposición General

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 57 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la expedición de documentos.

Capítulo II: Hecho Imponible

Hecho Imponible

Artículo 2.- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa realizada a causa de la tramitación, a instancia de parte, de cualquier tipo de documentos que se expidan o sobre los que intervenga la Administración municipal o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá que se tramita a instancia de parte cualquier documento administrativo que haya sido instado por el particular o redunde en su propio beneficio, aunque no exista ninguna solicitud expresa del interesado.

Capítulo III: Obligación de contribuir

Obligación de contribuir

Artículo 3.- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicia el trámite de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando se reúnen las circunstancias que requieren la actuación municipal de oficio o cuando esta actuación se inicia sin una solicitud previa del interesado, pero repercuta en su propio beneficio.

Capítulo IV: Sujeto pasivo

Sujeto pasivo

Artículo 4.- Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o quienes resulten interesados por el trámite del documento o expediente de que se trate.

Capítulo V: Bases y Tarifas

Bases y Tarifas

Artículo 5.- Las bases son las que se expresan en las tarifas por las que se registrará esta Ordenanza, que son las siguientes:

Bases y Tarifas

1.- Documentos:

Descripción	€/Unidad
a) Copias no conformadas de documentos municipales - B/N - Color	0,10 € 0,40 €
b) Copias no conformadas de documentos municipales, medida DIN-A3: - B/N - Color	0,20 € 0,80 €
c) Copias digitales de imágenes y documentos (las imágenes y documentos enviados por correo electrónico tendrán el mismo coste que las imágenes escaneadas, previo envío del justificante de la transferencia bancaria).	2,05 €
d) Validaciones de procura	24,00 €
e) Copias del dossier de población - Soporte papel - En archivo informático, soporte CD	7,65 € 12,00 €
f) Copias de la relación de calles, por distritos y sesiones: - en formato papel - en soporte informático, soporte disquete	2,05 € 2,05 €
g) Certificados o informes de empadronamientos anteriores a 1986	12,00 €
h) Copias de documentos urbanísticos sometidos a información pública, planeamiento urbanístico aprobado definitivamente y copia de expediente administrativo, por cada CD	12,00 €

Las reproducciones que tengan por objeto un trabajo de investigación y que sean solicitadas por estudiantes o por personas en paro, estarán exentas del pago previa la acreditación correspondiente, de las tarifas recogidas en los apartados a, b y c.

2.- Expedientes, certificaciones y otros servicios en materia de urbanismo

Descripción	€/Unidad
2.1 Licencias para la colocación de gruas-torre, ascensores y otros aparatos para la construcción	197 €
2.2 Por la tramitación de cada expediente contradictorio de ruina	1.095 €
2.3 Licencias parcelaciones urbanísticas y declaraciones de no necesidad de parcelación	275 €
2.4 Licencias de cambio de uso	275 €
2.5 Licencias de constitución de un régimen de propiedad horizontal, o su modificación	546 €
2.6 Licencias de obras y usos provisionales	219 €
2.7 Señalización de alineaciones y rasantes	
<u>Sobre el terreno:</u> - Una dirección - Por cada una de las otras	166 € 83 €

Bases y Tarifas

Sobre el plano: - Una dirección - Por cada una de las otras	55,85 € 27 €
2.8 Certificados de régimen urbanístico DL 1/2020 (aprovechamiento urbanístico)	109,65 €
2.9 Certificados del informe técnico resultante de una consulta previa potestativa, con estudio de proyecto o anteproyecto de obras	109,65 €
2.10 Certificados sobre informes urbanísticos no contemplados en los supuestos anteriores y no generadores de derechos	21,90 €

3.- Expedientes, certificaciones y otros servicios en materia de actividades

Descripción	€/Unidad
3.1 Certificación del informe técnico resultante de una consulta previa potestativa, con estudio de proyecto o anteproyecto de actividades.	110,65 €
3.2 Informe municipal previo para la obtención de la licencia comercial de la Generalitat de Catalunya	3,55 €
3.2.1. Grandes establecimientos comerciales: por cada metro cuadrado de superficie de venta	
3.2.2 Establecimientos comerciales medianos: por cada informe	
3.3 Certificados sobre informes en materia de actividades no contemplados en los supuestos anteriores y no generadores de derechos	22,00 €
3.4 Placas de vado por renovación	22,00 €
3.5 Informe urbanístico Ley 20/2009 (certificado de compatibilidad de actividad)	110,65 €

4.- Edición de planos y proyectos de obra pública:

La información temática que complementa la cartografía de base se valora por criterios de hora/trabajo. La tarifa por 1 hora es de 72,75€.

La persona que acredite que necesita el/los planos solicitados única y exclusivamente para un trabajo académico, tendrá una bonificación del 100 por 100 de la tasa, siempre y cuando el formato solicitado sea digital.

El pago de estas tasas se realizará por adelantado, en el momento de realizar la solicitud mediante instancia.

4.1. En formato papel, por unidad:

MEDIDA	B/N	COLOR
AO	31,35 €	35,45 €
A1	29,95 €	28,25 €
A2	13,50 €	18,85 €
A3	9,40 €	13,50 €
A4	4,20 €	9,40 €

Bases y Tarifas

4.2 Copias de planos de expedientes de obras particulares:

- Por cada plano	4,20 €
------------------	--------

4.3 Copia en formato digital de planos y proyectos de obra pública:

- Por cada archivo	8,60 €
--------------------	--------

4.4 Copia de otros planos no incluidos en los epígrafes anteriores:

- Por cada plano	80 €
------------------	------

5.- Productos de la cartografía digital del Ayuntamiento (formato digital)

El pago de estas tasas se realizará por adelantado, en el momento de realizar la solicitud mediante instancia.

La cartografía e información gráfica solicitada se entregará después de la firma, por parte del Ayuntamiento y del solicitante, del acuerdo de cesión de la información correspondiente.

5.1.- Información cartografía escala 1/500 en formato DWG (tarifa por Hectárea)

Información cartográfica con numeración postal	1,20 €/ Ha
Actualización información cartográfica y numeración postal	0,60 €/ Ha

El ámbito de la cartografía escala 1/500 municipal es exclusivamente del casco urbano y alrededores y la componen un total de 1.600 Hectáreas.

5.2.- Otras informaciones geográficas temáticas

En formato DWG (tarifa por Hectárea)

Información urbanística *	0,20 €/Ha
Actualización información urbanística	0,10 €/Ha

* Cuando la información urbanística solicitada abarca todo el término municipal, la tarifa de la totalidad por este concepto será de 472 €.

En formato DWG (tarifa global para todo el ámbito territorial)

Equipamientos municipales y zonas verdes	64,55 €
Divisiones territoriales ***	64,55 €
Otros temáticos	64,55 €

*** Les divisiones territoriales pueden ser las censales, las de zonas sanitarias y otros. La tarifa indicada es para cada tipo de división.

En formato PDF o JPG.

Temáticos estándar en formato pdf	64,55 €
Fotogramas aéreos formato pdf o JPG (tarifa por fotograma)	64,55 €

Bases y Tarifas

5.3.- Otros

Generación y manipulación soporte CD-ROM u otros soportes	64,55 €
---	---------

5.4 Bonificaciones sobre las tarifas establecidas.

Entidad	Porcentaje bonificación
Otras administraciones públicas	50 por 100
La persona que acredite que necesita el/los planos solicitados única y exclusivamente para un trabajo académico	100 por 100
Entidades que realicen algún estudio o tarea para el Ayuntamiento	100 por 100

En este último supuesto será necesario que el contrato con la empresa especifique que el Ayuntamiento cederá la información gráfica y/o cartográfica. Esta cesión irá siempre acompañada del documento de limitación de uso correspondiente.

El pago de estas tasas se hará por adelantado, en el momento de realizar la solicitud mediante instancia.

6.- Otros documentos

Por cada ejemplar de las Ordenanzas municipales	4,10 €
---	--------

7.- Pruebas selectivas

Por cada inscripción a las pruebas selectivas de personal convocadas por el Ayuntamiento	10,25 €
--	---------

Las personas que acrediten su situación de paro disfrutarán de la exención de pago de esta tasa presentando conjuntamente con la inscripción a la prueba justificante como demandante de empleo expedido por la Oficina de Treball-Serveis d'Ocupació de la Generalitat de Catalunya.

8.- Licencias armas de aire comprimido

Por cada licencia	15,80 €
-------------------	---------

9.- Información pública

En el caso de que resulten exigibles las contraprestaciones a que se refiere el artículo 37 de la Ley 19/2014, de Transparencia, se aplicarán las tarifas previstas en esta ordenanza que resulten particularmente aplicables en atención a la naturaleza de la actividad administrativa desarrollada.

Capítulo VI: Normas de gestión y recaudación

Gestión

Artículo 6.- 1. Con carácter general, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, a presentar junto a la solicitud que inicie el expediente respectivo.

Gestión

2. El importe de la primera visita de inspección de servicios se autoliquidará en el mismo momento y condiciones que el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. Los escritos recibidos por los conductos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, respecto de los que no se haya realizado la autoliquidación que corresponda, serán admitidos provisionalmente, pero no serán válidos hasta que sea corregido el defecto; a estos efectos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes advirtiéndolo que, si transcurre este plazo y no se lleva a cabo el pago, los escritos se tendrán por no presentados, y la solicitud será archivada.

4. En caso de desistimiento de la solicitud de expedición del documento o certificado, la persona interesada tendrá derecho a la devolución del 75 por ciento de la tasa, siempre que no se haya efectuado el documento o certificado solicitado, en caso contrario, se perderá el derecho de devolución y se aportará evidencia de que el informe ya ha sido realizado.

Artículo 7.- Condiciones para el uso de la información digital.

1.- La información gráfica digital es propiedad intelectual en pleno dominio del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. La persona que adquiere el producto, no adquiere ningún título, derecho o interés sobre esta información, excepto de los derechos de licencia de uso que le sean otorgados.

La adquisición de la información cartográfica y/o gráfica en formato digital otorga unos derechos limitados según lo especificado en el acuerdo de licencia de uso aceptada.

La información cartográfica que entrega el Ayuntamiento no tiene ninguna validez jurídica, y únicamente es un soporte gráfico de la cartografía del Ayuntamiento en el momento de su expedición.

El solicitante no podrá utilizar los datos obtenidos para otros fines distintos de los expresamente autorizados, y siempre haciendo constar que la fuente de información es el Ayuntamiento del Prat de Llobregat. De no ser así, el Ayuntamiento o sus representantes podrán reclamar el pago de los usos no realizados y no autorizados, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios.

El solicitante no podrá ceder esta información, ni total ni parcialmente, a terceros, sin la autorización expresa del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Así mismo esta información no podrá ser reproducida, total o parcialmente, ni registrada en ningún sistema de recuperación de la información, sin autorización expresa del Ayuntamiento del Prat.

En caso de que lo solicitado deba servir para la realización de un estudio o proyecto por cuenta de un tercero, en la solicitud deberán figurar los datos del solicitante y los del destinatario del estudio o proyecto, que estará sometido a las mismas condiciones y limitaciones de uso que el solicitante. Finalizado el estudio o proyecto, el tercero tampoco podrá hacer uso de esta información.

Gestión

Los datos trasladados al solicitante son copia fiel de los que integran, hasta la fecha que se señala, la base cartográfica del Ayuntamiento del Prat. Por lo tanto, el Ayuntamiento no es responsable de los posibles errores u omisiones que puedan detectarse, ni de los posibles perjuicios que puedan derivarse del uso de esta información.

En el caso de facilitarse datos relativos al planeamiento urbanístico, estos serán según el planeamiento aprobado en la fecha de actualización de la base gráfica. Estos datos no tienen valor jurídico alguno si el solicitante no los contrata con el informe urbanístico correspondiente.

El producto final objeto de la solicitud se recogerá, en el lugar que designe el Ayuntamiento, previa presentación de la autoliquidación de la tasa ingresada.

La aceptación de la entrega supone la aceptación expresa de todas las condiciones de uso de la información adquirida. Por lo tanto, antes de la entrega de la información, el Ayuntamiento facilitará la copia del documento de licencia de uso firmada de conformidad de manera expresa por el adquirente, haciendo constar DNI o CIF de éste.

2.- El pago de la tasa no implica la legalización de los usos de la información cartográfica que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento del Prat.

Artículo 8.- Normas de gestión de la cartografía digital y de los archivos informáticos de los proyectos de obras, equipamientos y planos en general

La solicitud del material que se pretende adquirir se presentará mediante instancia. El importe del producto será aceptado expresamente por el solicitante junto a las condiciones y limitaciones de uso. El importe de la tasa se hará efectivo mediante autoliquidación. Para la entrega del material solicitado será necesario haber ingresado el importe. En el caso de que por razones no imputables al obligado al pago no se realice la contraprestación, el Ayuntamiento procederá a la devolución del importe correspondiente.

Vigencia

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del 6 de octubre de 1999 entró en vigor el día 1 de enero del 2000, y se realizaron sucesivas modificaciones según acuerdos plenarios de 14 de noviembre de 2000, 3 de octubre de 2001, 9 de octubre de 2002, de 22 de octubre de 2003, 22 de diciembre de 2004, 9 de noviembre de 2005, 10 de octubre de 2006, 19 de diciembre de 2007, 5 de noviembre de 2008, 4 de noviembre de 2009, 3 de noviembre de 2010, 21 de diciembre de 2011, 19 de diciembre de 2012, 18 de diciembre de 2013, 17 de diciembre de 2014, 16 de diciembre de 2015, 14 de diciembre de 2016, 13 de diciembre de 2017, 12 de diciembre de 2018, 11 de diciembre de 2019, 22 de diciembre de 2021, 14 de diciembre de 2022, 21 de diciembre de 2023, 19 de diciembre de 2024 y 18 de diciembre de 2025.